



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210035800

Conforme a las documentales obrantes en el legajo, allegadas por el extremo demandante, entre ellas las certificaciones Nos. 20013910 y 20014568 del 14 y 28 de septiembre de 2021 respectivamente, emitidas por Enviamos Comunicaciones SAS, téngase en cuenta que el demandado se notificó del correspondiente auto de apremio en la forma y términos de los art. 291 y 292 del C. G. del P, quien dentro del término de ley no presentó excepciones de ley como tampoco acreditó el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Wilson Walter García Patiño** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 02 de septiembre de 2021.

Segundo. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

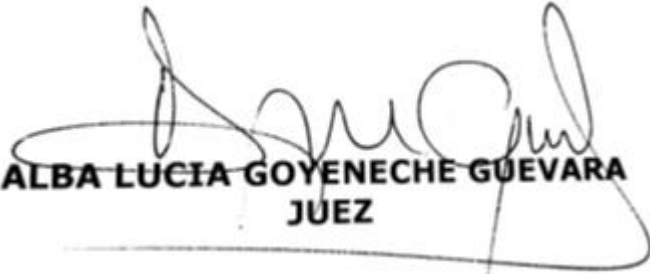
Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

Quinto. Como agencias en derecho se fija la suma de \$12'000.000,oo.

Sexto. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>26/10/2021</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No.192 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
